



800.186.268-7

ORDENANZA N° 002 DE 2015
(Agosto 27)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 012 DE 2013, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 103, 133 y 300 de la Constitución Política de Colombia; los Artículos 72, 73 y 74 del Decreto 1222 de 1986; los Artículos 7, 8 y 10 de la Ley 47 de 1993; la Ley 743 de 2002, en lo referente a los organismos de acción comunal y, su Decreto Reglamentario 2350 de 2003; la Ordenanza 005 de 2009 y demás normas concordantes,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Decimo de la Ordenanza Numero 012 de 2013 “Por medio de la cual se adopta la Política Pública para la acción comunal en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina” el cual, quedara así: ARTICULO DECIMO: Facúltase al Gobernador(a) del Departamento Archipiélago para que en el término de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza y de conformidad con las normas que regulan la materia; se incluya dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Organismos Comunales; cuyo objetivo general y específicos, serán principalmente los que aparecen consignados en el Artículo Segundo de esta Ordenanza. La Asociación Comunal Departamental, podrá postular mediante terna enviada al Gobernador(a) los candidatos a ejercer la Función de Director(a) para los Asuntos Comunales en la Administración Departamental.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el Artículo Undécimo de la Ordenanza Numero 012 de 2013 “Por medio de la cual se adopta la Política Pública para la acción comunal en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina” el cual, quedara así: ARTICULO UNDECIMO: Facúltase al Gobernador(a) del Departamento Archipiélago para que en el término de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza para crear el FONDO DE EMPRENDIMIENTO COMUNAL, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuyo propósito fundamental será el de apalancar y financiar los Proyectos de Emprendimiento Comunal, presentados por los Organismos Comunales de Primero, Segundo y tercer Grado del Departamento, conforme a lo establecido en el Artículo 30 del decreto 2350 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 001 "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO PARA MODIFICAR EL CALENDARIO TRIBUTARIO INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS"

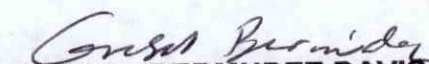
ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Quince (2015).


JIM REEVES POMARE
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veinticinco (25) de Agosto de Dos mil Quince (2015), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiséis (26) de Agosto de Dos mil Quince (2015), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día Veintisiete (27) de Agosto de Dos mil Quince (2015), convirtiéndose en la Ordenanza N° 002 del 27 de Agosto de 2015.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowes
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 002 DE 2015** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 012 DE 2013, 'POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA ACCION COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA'".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 02 de septiembre de 2015, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA, San Andrés Isla, 09 de septiembre de 2015.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR (E)

CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

PRESENCIA

RECIBIDO

Fecha Septiembre 9/2015

Hora 5:10 pm

Firma Gustaf Bermúdez